

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M070-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que se reforma la Ley de Asistencia Social.
2. Tema principal de la Minuta.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Manuel Velasco Coello a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	23 de septiembre de 2008.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de marzo de 2010.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	11 de marzo de 2010, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2010.
9. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Integrar a los jóvenes como sujetos de derechos para que puedan acceder a los servicios básicos en materia de asistencia social a que se refiere la Ley. Considerar como niñas, niños, adolescentes y jóvenes a todas aquellas personas comprendidas en los rangos de edad establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>Para los efectos de <i>esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</i></p>	<p>Minuta</p> <p>Proyecto de Decreto Por el que se reforma la Ley de Asistencia Social</p> <p>Único. Se reforma la fracción I y el tercer párrafo del artículo 4; se reforma el inciso e), fracción I, y la fracción VI del artículo 12; ambos de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>...</p> <p>I. Todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>Para los efectos de la presente ley se consideraran como niñas, niños, adolescentes y jóvenes a todas aquellas personas comprendidas en los rangos de edad establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</p>

<p>II. a XII. ...</p> <p>Artículo 12.- Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:</p> <p>I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores e inválidos sin recursos;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. La atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;</p> <p>VII. a XIV. ...</p>	<p>II. a XII. ...</p> <p>Artículo 12. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, jóvenes, adultos mayores e inválidos sin recursos;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. La atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de farmacodependencia, farmacodependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;</p> <p>VII. a XIV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto,</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES**

	<p>deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
--	--

GTR